



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA [Jadm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jadm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel: 3154453227

MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS -POPULAR  
DEMANDANTE LUIS EMILIO COBOS MANTILLA  
DEMANDADO MUNICIPIO DE LOS SANTOS  
RADICADO 680013333011**2021**000**38**-00

## AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS VEREDA ROSA BLANCA, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 10 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PROFERIDA POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DE LA REFERENCIA, SE ORDENO **ADMITIR LA DEMANDA** INSTAURADA con fundamento en:

*Desde hace más de 5 años, personas que desconozco iniciaron la explotación de una mina de laja, localizada 600 metros aproximadamente, más debajo de la ESCUELA ROSA BLANCA DE LA VEREDA ROSA BLANCA del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, frente a los predios de los señores STELLA y BERNARDO BLANCO PEDRAZA. 2. Con dicha explotación se está afectando la zona de protección hídrica y el cauce de la quebrada que nace en los predios de las personas descritas en el hecho anterior, y que desemboca en la quebrada denominada DE LOS SANTOS, que a su vez vierte sus aguas en el rio SOGAMOSO.3. La afectación consiste en que los explotadores de la mina de laja, echaron todas sus tierras y desechos a la zona de protección y al cauce de la quebrada descrita en el hecho anterior.4. Igualmente, los explotadores de la mina de laja, descrita en los hechos anteriores, están afectando los nacimientos y las quebradas con la explotación, dado que utilizan dinamita que como explosivo va agrietando los terrenos y profundizando las aguas corrientes y los nacimientos.5. La explotación de la mina de laja, descrita en los hechos anteriores, afectan los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; el goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración, o sustitución; la defensa del patrimonio público, contenidos en los numerales A, C, D y E de la ley 472 de 1.998.*

### **PRETENSIONES.**

*Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:*

*PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de LOS SANTOS -SANTANDER, garantizar el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; el goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración, o sustitución; la defensa del patrimonio público, contenidos en los numerales A, C, D y E de la ley 472 de 1.998.*

*SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, el restablecimiento de los derechos e intereses colectivos violados por el municipio demandado, declarando la prohibición de la explotación en la mina de laja, localizada aproximadamente 600 metros debajo de la ESCUELA ROSA BLANCA, VEREDA ROSA BLANCA, DEL MUNICIPIO E LOS SANTOS, frente a los predios de los señores STELLA y BERNARDO BLANCO PEDRAZA, y además que se haga el*

*retiro de todo el material de piedra y tierra que esta sobre la zona de protección hídrica y el cauce de la quebrada determinada en los hechos de esta demanda.*  
*TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.*  
*CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.*

SE LIBRA EN BUCARAMANGA A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**Firmado Por:**

**ILVA TERESA GARCIA REYES  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a4ab4912709a4f97d78310acf908ebf564ddf40d3d9850f53596e2b50eda3b0**

Documento generado en 03/05/2021 05:56:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**